

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR.

Artículo 1 – Créase en el ámbito del Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, el Registro de Denuncias por Violencia Familiar, el que coordinará sus actividades a los efectos del control y procesamiento de datos.

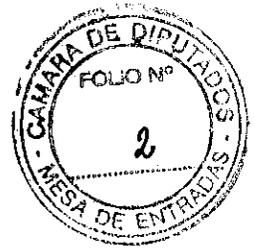
Artículo 2 - El registro establecido por el artículo 1, tiene por objeto dejar asentado el listado de agresores o infractores, y de víctimas de la violencia familiar, cuyos trámites judiciales se encuentren iniciados, con dictado de medidas cautelares, independientemente de su estado.

Artículo 3 - El registro será de carácter Nacional, y sus datos se conformarán con la información proporcionada por el Poder Judicial.

Artículo 4: El Registro contendrá los siguientes datos, que deberán asentarse en formulario:

- a) Apellido y nombre, edad, sexo, lugar de nacimiento, estado Civil, y profesión del Agresor.
- b) Apellido y nombre, edad, sexo, lugar de nacimiento, estado Civil, y profesión de las víctimas.
- c) Cantidad de hijos a cargo de la víctima, si los hubiere.
- d) Se dejará constancia del resultado de las actuaciones, resguardándose el derecho a la intimidad de las personas afectadas al registro.

Artículo 5: El formulario previsto en el artículo anterior contendrá el número del expediente judicial, además de agregársele la evaluación psicológica, psiquiatra y socio ambiental del agresor, víctima y núcleo familiar.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 6: Los datos correspondientes a las denuncias tendrán una vigencia de un año, debiendo ser actualizados conforme el estado del trámite legal.

Artículo 7 –Tendrán acceso a la información del Registro, los profesionales abogados, funcionarios judiciales, organismos técnicos, y aquellos relacionados, o que en razón de su competencia, puedan acceder a la información contenida en los registros de violencia familiar.

Artículo 8 – El Registro Nacional de Denuncias por Violencia Familiar dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, o el organismo que en su futuro lo reemplace es la autoridad de aplicación de la presente ley, así como de sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 9 – La presente ley será reglamentada en un plazo no mayor a 90 días.

Artículo 10: Invitase a todas las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherirse íntegramente a la presente ley y sus reglamentaciones.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


RODOLFO ERNESTO INGRAO
DIPUTADO DE LA NACION

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto crea un registro de denuncias por violencia familiar, con el propósito de obtener una base de datos en lo concerniente al tema, que permita a todos los operadores en el sistema acceder a la información necesaria para prevenir y trabajar sobre el flagelo de la violencia que ataca a nuestra sociedad, y se instala también en la propia familia.

Este registro apunta, por un lado a proteger a las víctimas de la violencia familiar, por el otro socavar a los infractores de la ley de protección de la violencia familiar como así también proteger a las familias que padecen la violencia.

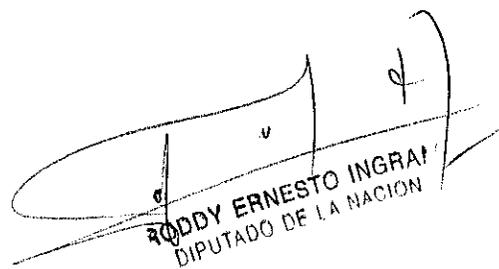
Consideramos que, desde nuestro lugar de legisladores, nos corresponde idear soluciones o herramientas idóneas para combatir este tipo de infracciones o delitos, lo cual constituye un flagelo que nos aqueja diariamente y que nos reclama atención prioritaria. Recabando los datos de las víctimas y victimarios servirá para prevenir este tipo de conflictos y trabajar sobre ellos a fin lograr su erradicación.

Varias provincias del interior han creado un Registro de todas las denuncias que existan por violencia familiar. Por ejemplo la Provincia de Corrientes es una de ellas. (ley 5019, artículo 7).- También la Provincia de Buenos Aires, ha creado un registro de denuncias el que se erige dentro del Poder Judicial.-

La creación de este Registro de carácter Nacional permitirá reunir y cruzar todos los datos existentes en los demás registros creados en otros ámbitos como puede ser el ámbito provincial.

Por ultimo, si bien ya han sido creados registros de victimas de violencia, no existe respecto de agresores, como tampoco en el ámbito Nacional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.


RODDY ERNESTO INGRAT
DIPUTADO DE LA NACION